No 15.26

SÍMIL

| | | |
|---|---|---|
| Serie Única<br>N° 0000000<br>Valor Nominal: $2.000.000.000.000<br>Tasa de Interés Anual 0,0% | | Fecha de Emisión: 15 de mayo de 2026<br>Fecha de Vencimiento: 22 de junio de 2027<br>Capital Pagadero al Vencimiento<br>Según artículo 2°, Decreto Supremo N° 1.784, de 2025, del Ministerio de Hacienda. |

**BONO**
**EN PESOS**
**TESORERÍA GENERAL**
**DE LA REPÚBLICA DE CHILE**
**2.000.000 Millones de Pesos; 0,0%; 22 de junio de 2027**

El Fisco, a través de la Tesorería, y mediante la emisión de la serie de bonos con las características abajo señaladas (en adelante, "los Bonos"), debe y se obliga a pagar a sus tenedores en la fecha de vencimiento el monto abajo señalado. Las características de los Bonos serán las siguientes:

1. **Bono**: Emisión de bonos en virtud de la letra b) del artículo 2° del Decreto Supremo N°1.784, de 2025, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Decreto de Emisión").
2. **Monto:** Dos billones de pesos ($2.000.000.000.000), moneda corriente de curso legal en Chile.
3. **Fecha Emisión:** 15 de mayo de 2026.
4. **Fecha Vencimiento:** 22 de junio de 2027.
5. **Características y condiciones financieras:**

- El capital adeudado devengará un interés de 0,0% anual vencido y, en consecuencia, no tendrá lugar el pago de cupones.

6. **Otras disposiciones:**

- Si este Bono se presenta a cobro con posterioridad a la fecha de pago para la amortización de capital, los Tenedores sólo tendrán derecho a percibir el capital correspondiente a la respectiva fecha de vencimiento. En caso que el vencimiento estipulado en este instrumento, por concepto de capital, ocurra en una fecha que no sea día hábil bancario, el pago correspondiente se efectuará el siguiente día hábil bancario, sin devengo de otras sumas adicionales a aquella que corresponda a la fecha originalmente dispuesta para su pago.
- Para el pago de la amortización del capital de estos Bonos, serán aplicables las disposiciones de la Ley N° 18.876. Para el pago de las prestaciones aludidas precedentemente en el caso de haberse impreso un título físico de estos Bonos, el Tenedor deberá presentar a cobro el documento mismo, ya sea por medio de la Empresa de Depósito o en el tribunal que corresponda.
- La obligación de pago que representan estos Bonos es una obligación única e indivisible de la Tesorería en favor de los Tenedores de estos títulos. Estos Bonos se transferirán inicialmente mediante anotaciones en cuenta que se efectúen en el registro a que alude la

letra b) del artículo 13° del Decreto de Emisión y posteriormente mediante las anotaciones en cuenta que se lleven a cabo por aplicación de las normas pertinentes de la Ley N° 18.876. Con todo, en caso de que el Bono sea impreso físicamente, el título se regirá, en lo que no sea contrario a su naturaleza, por las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Decreto ley N° 1.263, de 1975, la Ley N° 18.092, el artículo 2° de la Ley N° 18.552 y el artículo 165 del Código de Comercio

- Las comunicaciones que, de acuerdo con el Decreto de Emisión, deban hacerse a los Tenedores, se efectuarán en el o los medios de comunicación que determine la Tesorería.

7. **Reaperturas**: El Ministro de Hacienda y el Tesorero General de la República podrán, previo Decreto Supremo, proceder a una o varias reaperturas de esta Serie de Bonos, con el objeto de incrementar el monto emitido de la serie, aumentando de esta manera la cantidad de títulos pertenecientes a la misma.

En todo lo demás, serán aplicables las estipulaciones contenidas en el Decreto de Emisión.

SÍMIL

No 15.26

**BONO**
**EN PESOS**
**TESORERÍA GENERAL**
**DE LA REPÚBLICA DE CHILE**
**2.000.000 Millones de Pesos; 0,0%; 22 de junio de 2027**

EL FISCO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE
como emisor

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

Ministro de Hacienda

SUSCRIPCIÓN

TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA

Tesorero General de la República de Chile

REFRENDACIÓN

Contralora General de la República de Chile

09 JUN 2026